



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. 080014053007202200589-00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente acción de tutela promovida por el señor Ubaldo Junior López Pacheco contra la Asociación Mutual SER EPS, que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Barranquilla, 20 de septiembre de 2022.

**CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
SECRETARIO**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Veinte (20) de septiembre dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 08001405300720220058900
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : UBALDO JUNIOR LÓPEZ PACHECO
ACCIONADOS : ASOCIACIÓN MUTUAL SER EPS
VINCULADOS : Caja de Compensación Familiar CAJACOPI – ATLÁNTICO

UBALDO JUNIOR LÓPEZ PACHECO, actuando en representación de sus hijos menores de edad Damián y Maximiliano López Sobrino, promovió una acción de tutela contra la Asociación Mutual SER EPS, con miras a obtener el restablecimiento de sus derechos fundamentales a la vida digna, salud, igualdad y seguridad social consagrados en la Constitución Política.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1. APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de Tutela.
- 2. SOLICITAR** al representante Legal de la Asociación Mutual SER EPS, o a quien haga sus veces, que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que ha bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto.
- 3. VINCULAR**, al trámite de la presente acción de tutela a la **Caja de Compensación Familiar CAJACOPI – ATLÁNTICO**, a fin de preservar su derecho fundamental de defensa, e informe por escrito en el término máximo de un (1) día, lo que ha bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo que se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.

RADICADO : 080014053007202200589-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: UBALDO JUNIOR LÓPEZ PACHECO
ACCIONADOS: ASOCIACIÓN MUTUAL SER EPS
VINCULADOS: CAJACOPI – ATLÁNTICO
PROIDENCIA: 20/09/2022 – ADMITE ACCION DE UTELA

4. Hágasele saber tanto al accionado como al vinculado, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y, que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.
5. Tener como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.
6. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **725835ba8cbe01773fbdef0e520578d5abe17e11fe82aff867eef171be69ed2e**
Documento generado en 20/09/2022 01:09:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Pbx: 3885005 ext 1065 celular 3006443729
www.ramajudicial.gov.co Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico